VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS

Servicio: *"PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS QUE HABITAN EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017".*

RAZON SOCIAL	NIT
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI	825000331-6
REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA
JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA	N° 1.119.698.872

Las convenciones a utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C= Cumple N/C= No Cumple N/A= No Aplica SUB= Subsanar

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección General y Dirección de Contratación de conformidad con lo definido en el Decreto 987 de 2012 y, en atención a lo establecido en la Resolución 6798 del 18 de octubre de 2023 y el Manual de Contratación del ICBF, así como el memorando No. 20244800000014683, emitido por la Dirección Regional Guajira, se imparten las siguientes orientaciones y lineamientos tendientes a facilitar la suscripción de los contratos de aporte para el proceso de contratación en la Regional Guajira para la atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu ubicados en los cuatro (4)

municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017. Por lo cual después de realizar la verificación jurídica de los requisitos exigidos para suscribir contrato de aporte de acuerdo con las orientaciones emitidas memorando No 20242000000171513 del 18 de diciembre de 2024, los documentos a constatar son los siguientes:

VERIFICACIÓN JURIDICA			OBSERVACIONES
a.	Carta de presentación de la oferta	**C**	
b.	Certificado de existencia y representación legal: Además de lo anterior, deben allegar copia de sus estatutos vigentes en el que se pueda verificar lo siguiente; • La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más. • Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos. . En caso de que el representante legal tenga limitación estatutaria para la presentación de la oferta y suscripción de contratos, debe aportarse documento en el que el órgano administrativo competente otorgue las facultades.	**C**	
c.	Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF	**C**	DE ACUERDO CERTIFICACION APORTADA SE EVIDENCIA QUE LA ENTIDAD TIENE

			PERSONERIA JURIDICA Y ADEMAS PRESENTO SOLICITUD DE CERTIFICACION ANTE EL ICBF.
d.	Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	**C**	
e.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	**C**	
f.	Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT)	**C**	
g.	Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.	**C**	
h.	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.	**C**	
i.	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.	**C**	
j.	Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.	**C**	
k.	Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM	**C**	
l.	Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018	**C**	

m.	CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (Formato 3, 4 y 5 según corresponda), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes	**N/A**	
n.	DOCUMENTOS ADICIONALES 1. Compromiso anticorrupción	**C**	
	2. Formato de autorización de tratamiento de datos personales	**C**	
	3. Formato de compromiso de confidencialidad de la información (Formato	**C**	
	4. formato de declaración de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses	**C**	

Resultado: CUMPLE la entidad con los documentos aportados, sin embargo, desde el grupo jurídico verificará que la personería jurídica este vigente, previo a la suscripción del contrato

Se expide a los treinta y uno (31) días del mes de enero de 2025.

Liliana Royet.

LILIANA PATRICIA ROYET BELEÑO
Contratista/ Abogado CZM
Verificación Requisitos Jurídicos

Riohacha La Guajira, 23 de enero del 2.025 Señores:
Regional La Guajira
Dependencia
Contratación Ciudad

El suscrito **JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA** con cédula de ciudadanía **N° 1.119.698.872** y en calidad de Representante legal de la UE**, ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI** con **Nit. 825000331_6** de conformidad con lo requerido por la Dirección Regional Guajira a través de la Invitación **con Radicado N° 20240000000171513** de fecha de 27 de diciembre del 2024 cuyo objeto es PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS QUE HABITAN EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017.,.

manifiesto interés en suscribir, en caso de ser seleccionado, el contrato de aporte bajo las condiciones señaladas en la invitación.

De otra parte, y con el propósito que la Dirección Regional tenga conocimiento de los compromisos que podrían afectar la capacidad operativa de la EAS, me permito informar que he presentado manifestación de interés para los procesos que se relacionan a continuación:

Dirección Regional	Objeto por contratar	Valor por contratar
LA GUAJIRA	**PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS QUE HABITAN EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017.**	**$4.590.529.698,45**

Atentamente,

Firma: _____
Nombre completo: JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
Dirección comercial: CALLE 27ª N° 7ª – 40 BARRIO ENTRERIOS
Teléfono y Fax: 3154128457
Domicilio Legal: kilómetro 18 sector Valledupar
Correo electrónico: alewashi_primerainfancia@hotmail.com

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución Nº 004 del 17 de Enero de 1997, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en RIOHACHA, en el departamento de LA GUAJIRA.

Que, de conformidad con la Resolución Nº 161 del 5 de Julio de 2024, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) JOHN ENDRIS RAMÍREZ SAPUANA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 1.119.698.872, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI, para el periodo comprendido entre el 7 de Junio de 2024 y el 6 de Junio de 2029.

Se expide en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de Enero de 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

Url Verificación >

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuita.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.119.698.872**

RAMIREZ SAPUANA
APELLIDOS

JOHN ENDRIS
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1985**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

18-FEB-2008 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-4800100-00926138-M-1119698872-20170726 0056653828G 1 9910084733

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141155129371

(415)7707212489984(8020) 000014115512937 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 5 0 0 0 3 3 1	6	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal
KM 18 CARR RIOHACHA-VALLEDUPAR CL 27 A 7 A 40

42. Correo electrónico asociacionalewashiguajira@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 4 0 0 1	3 1 8 5 8 7 3 6 2	3 0 0 2 2 9 9 6 6 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 7 0 1 1 7	8 5 6 0	1 9 9 7 0 1 1 7		1 3 9 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1 4	5	2	5	5																			

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ SAPUANA JOHN ENDRIS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141155129371

(415)7707212489984(8020) **000014115512937 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 5 0 0 0 3 3 1	6	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	7 7	
73. Fecha	2 0 0 5 0 9 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 9 2 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 4	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 5 0 9 2 1	
81. Hasta	2 0 9 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141155129371

(415)7707212489984(8020) **000014115512937 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 5 0 0 0 3 3 1	6	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 1 1 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 9 6 9 8 8 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	SAPUANA	JOHN	ENDRIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141155129371

(415)7707212489984(8020) **000014115512937 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 5 0 0 0 3 3 1	6	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudadana 1 3	1 1 2 6 2 4 4 6 0 4		COLOMBIA 1 6 9	RAMIREZ	EPIAYU	PEDRO	ALBERTO				2 0 1 5 0 8 1 0	
2	Cédula de Ciudadana 1 3	8 4 0 8 7 4 2 9		COLOMBIA 1 6 9	MEJIA	DUARTE	SILDER					2 0 1 5 0 8 1 0	
3	Cédula de Ciudadana 1 3	1 1 1 8 8 3 3 3 4 6		COLOMBIA 1 6 9	CASTRO		ALFONSO	ALEXANDER				2 0 1 5 0 8 1 0	
4													
5													

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141155129371

(415)7707212489984(8020) **000014115512937 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 5 0 0 0 3 3 1		Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 9 3 2 3 9 8		7 7 3 9 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MAGDANIEL	RODRIGUEZ	KEYLA	YOLIGMA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 8 2 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 9 3 2 0 6 5	3	1 5 3 8 2 7

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MORALES	ANDRADE	BELQUIS	DEL CARMEN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 1 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES

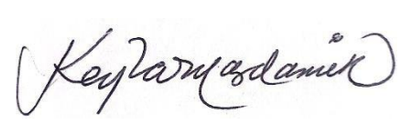
PERSONA JURÍDICA

KEYLA MAGDANIEL RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.932.698 Expedida en **RIOHACHA - GUAJIRA**, Tarjeta profesional No 77.3797-T, en mi condición de Revisora Fiscal de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU**

identificada con NIT **825000331-6**, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

De igual manera certifico el pago de la Seguridad Social integral del personal que presta sus servicios por Contratos de prestación de servicios. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Dada en Riohacha, a los Veintitrés (23) días del mes de enero de 2025.



Keyla Magdaniel Rodríguez Revisor Fiscal

TP.77397 – T de la JCC

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C0801930593C83208

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KEYLA YOLIGMA MAGDANIEL RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40932398 de RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 77397-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.932.398**

MAGDANIEL RODRIGUEZ

APELLIDOS

KEYLA YOLIGMA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAY-1978**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-AGO-1996 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800100-00745433-F-0040932398-20150911 0046377539A 1 44127690

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



77397-T

KEYLA YOLIGMA
MAGDANIEL RODRIGUEZ
C.C. 40932398
RESOLUCION INSCRIPCION 30 FECHA 15/03/01
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

PRESIDENTE
JAIME A. HERNANDEZ V.

86151



LA SUSCRITA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI IDENTIFICADA CON EL NIT: 825000331-6

CERTIFICA:

El señor **JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA** identificado con Cedula de Ciudadanía **No 1.119.698.872** expedida en **Riohacha, La Guajira**, actúa como representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI NIT: 825000331-6,** y a su vez ejerce competencias para la celebración y/o suscripción de contratos, convenios y proyectos con entidades públicas o privadas según sea su finalidad y objeto como lo establecen los estatutos sin ningún tipo de restricción y afectación a la capacidad financiera de la entidad hasta por más de 2.000 salarios mínimos legales vigentes

Para constancia de lo anterior se establecen las firmas de las autoridades tradicionales asociadas como parte integral de la certificación:

RESGUARDO	COMUNIDADES	AUTORIDADES TRADICIONALES	CEDULA	FIRMA / HUELLA
ALTA Y MEDIA GUAJIRA	PARAISO	AMILCAR JOSÉ MOVIL ACOSTA	84.093.678	
	CAPTUS	ELSY SIJONA GUTIÉRREZ	26.963.015	
	WASIMO	LUIS CASTRO URIANA	84.027.911	
	ROMONERO	CARMEN MARÍA GÁMEZ PIMIENTA	40.912.438	
	MECHUAMANA	MINGO URIANA	17.802.671	

Dado en Riohacha, La Guajira a los 23 días de enero de 2025

48200

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, mediante Resolución No. 0942 del 29/06/2021, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, se reconoció Personería Jurídica y se aprobó estatutos a **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEWASHI** identificada con el **NIT. No. 825000331-6**

1. Que el término de duración de la Persona Jurídica es hasta el 21 de abril de 2046.

2. Que, examinados los estatutos de la entidad, dentro de sus objetivos se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

3. Que la entidad se encuentra representada legalmente por: JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA, identificado con la CC. No. 1.119.698.872 expedida en Riohacha -La Guajira.

4. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

5. Que la personería jurídica se encuentra vigente.

La presente certificación se expide en el Distrito de Riohacha, D.E.T. y C., a los ocho (08) días del mes de octubre de 2024, la cual tiene una vigencia de tres (3) meses, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

RODRIGO ELIAS DAZA VEGA
Director Regional (E)
ICBF Regional -La Guajira
Proyectó: Katerine Manga Cogollo/Profesional Especializado GJG

PÚBLICA

Riohacha La Guajira 22 de enero del 2025

Doctor: (a)
ICBF
Guajira

Asunto: Solicitud de actualización de la personería jurídica de la asociación ALEWASHI

Cordial saludo.

Deseándole feliz día. La asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de ALEWASHI, esta en proceso de contratación con el ICBF para la atención de los niños, niñas, mujeres gestantes, madres lactantes y sus familias, de manera formal y especial solicito ante usted la actualización de la personería jurídica a nombre de la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de ALEWASHI ya que se venció el 8 de enero del 2025, es de aclarar que la actualización es solo de fecha, la estructura continua igual como esta, es necesario la presente solicitud para continuar con el proceso. Muchas gracias por su atención y pronta respuesta.
Quedo atento a sus comentarios y/o sugerencias

Cordialmente

JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
REPRESENTANTE LEGAL

Outlook

SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE PERSONERIA JURIDICA

Desde Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de ALEWASHI PILOTAJE <alewashi_primerainfancia@hotmail.com>
Fecha Jue 23/01/2025 11:47
Para correspondencia.Guaj@icbf.gov.co <correspondencia.Guaj@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (434 KB)
SOLICITUD _PERSONERIA JURIDICA.pdf;

Buenas tardes

Envió adjunto solicitud de actualización de personería jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.
Quedo atento.

Cordialmente.

Jhon Endris Ramirez
Representante Legal

Riohacha la Guajira, 23 de enero del 2025

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA

Asunto: Compromiso anticorrupción Proceso de Contratación Servicios de Atención a la Primera Infancia.

John Endris Ramírez Sapuana, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de la **Asociación de Autoridades tradicionales wayuu de ALEWASHI** manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano, ICBF y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación para los Servicios de Atención a la Primera Infancia.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o colaboradores del ICBF, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación para los Servicios de Atención a la Primera Infancia.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación para los Servicios de Atención a la Primera Infancia, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veintitrés (23) días del mes de enero del 2025.



Firma representante legal del Proponente
Nombre: John Endris Ramírez Sapuana
Cargo: Representante Legal
Documento de Identidad: 1.119.698.872

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: PROCESO DE CONTRATACION MAI.

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.119.698.872 expedida en Riohacha La Guajira, en calidad de representante legal de Asociación de Autoridades Tradicionales wayuu de ALEWASHI) con NIT 825 000 331 – 6 autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

Nombre del proveedor o futuro contratista:	**JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**
Tipo y número de documento futuro contratista:	**CC:1.119.698.872**

PUBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.119.698.872 expedida en Riohacha La Guajira , representante legal de **la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de ALEWASHI con** NIT 825 000 331 – 6, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será

en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comu nicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar

y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012**..**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veintitrés (23) días del mes de enero del 2025

JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
REPRESENTANTE LEGAL

PUBLICA

Riohacha la Guajira

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
La Ciudad

Asunto: Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

Respetados señores,

Por medio de la presente me permito declarar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado

así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscribiré con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a saber:

1. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
2. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a).
4. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante. [i]
6. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante. [i]

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

7. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. [ii]

Así mismo, declaro que NO conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

Cordialmente,



Representante Legal
Cédula de Ciudadanía No. 1.119.698.872 de Riohacha la Guajira

PÚBLICA

[i] Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
[ii] En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALEWASHI DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA

TÍTULO I

ARTÍCULO 1: NOMBRE. Esta organización se denominará Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu "ALEWASHI"

ARTÍCULO 2: NATURALEZA. La Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu "ALEWASHI" es una forma autónoma de organización y concentración entre los ALAULAYUS asociados de los territorios, basadas en las cultura, la ley y los sistemas propios Wayuu de concentración social y política, que busca defender los derechos e intereses de las comunidades miembros y en especial promover su desarrollo económico y social de acuerdo con su propia cultura.

La asociación tiene por ministerio de la ley y el carácter de entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio **y autonomía administrativa. Los actos y contratos de la** naturaleza industrial o comercial de **la asociación se regirán por el derecho privado. En los** demás casos se sujetarán a la ley **Wayuú, la legislación indígena nacional y las normas sobre** las asociaciones de entidades **públicas conforme el decreto 130 de 1976 y normas** concordantes.

ARTÍCULO 3: DOMICILIO. El domicilio de la Asociación es la comunidad de Romonero ubicada en el km 18 vía Valledupar y en el casco urbano en la ciudad de Riohacha, calle 27ª # 7ª-40, Teléfono 7292141

ARTÍCULO 4: ÁMBITO. La asociación desarrollará sus actividades principales en las comunidades asociadas, es decir, en la comunidad de El Captus, El Paraíso, Nueva Lucha, Guásimo, Mechuamana, Las Lomas, Romonero, y Muriatuy, ubicadas en los asentamientos ancestrales del municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira y en los lugares de habitación tradicional de sus socios, según la cultura Wayuú, teniendo en cuenta su conformación familiar por la línea materna (Eirruku) y su respectivo origen tradicional (i,i) del territorio en el resguardo indígena de la Alta y Media Guajira.

ARTÍCULO 5: OBJETO. La asociación de autoridades tradicionales indígenas de ALEWASHI tendrá como objeto.

a. Promover el fortalecimiento de la etnicidad y la cultura Wayuú de las comunidades asociadas; mediante la implementación de proyectos de carácter social en temas de autonomía, gobierno propio, educación propia, legislación étnica y demás temas conexos que permitan fortalecer los procesos internos de la sociedad wayuu.

b. Gestionar, Promover y Fomentar en las comunidades afiliadas, proyectos con enfoque diferencial en temática propias tales como la Salud, la educación, la vivienda en coordinación con las respectivas autoridades tradicionales, fundamentadas en iniciativas internacionales, nacionales, regionales locales con sujeción a la ley wayuu y

a las normas legales vigentes, de manera global, que permitan favorecer también a las comunidades no afiliadas;

c. Desarrollar procesos de concurso, licitación, contratación y ejecución de proyectos dentro del marco legal de contratación en los sectores públicos y privados, acordes a la ley 80 de 1993, Decretos 2500 de 2010, Decreto 1953 de 2014 y demás normas conexas al proceso de contratación estatal y privado;

d. Promover acciones, planes y programas acorde con la cultura Wayuú, para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades Wayuú asociadas, de acuerdo con su organización social de parentesco y de manejo de recursos y en general según su modo de vida cultural;

e. Estimular el desarrollo y perfeccionamiento de los procesos de articulación de los Decretos 1335 de 2015, 121 de 2016 y 1953 de 2014, acordes a las necesidades de implementación del Sistema Educativo Indígena Propio, la Promulgación de los Territorios Autónomos, fortalecimiento de las iniciativas propias para la implementación de las Fases de desarrollo del Auto 004 de 2009 y de las políticas comunitarias tradicionales del pueblo wayuu para la elaboración de los planes de vida y de Salvaguarda del pueblo wayuu según los mandatos de la Sentencia T-025 de 2004;

f. Fomentar, permitir la promoción y desarrollo de los productos artesanales perteneciente a la etnia wayuu;

g. Organizar, capacitar y trabajar con las artesanas wayuu para adentrar comercializar a nivel nacional e internacional productos artesanales como parte de las actividades de fomento y desarrollo la cultura del pueblo wayuu y de la misma forma liderar, motivar, potenciar, administrar la iniciativa comunitaria dentro de la actividad industrial, agroindustrial, agro-ecológico, mediante apoyos y participación continuada, productiva de la comunidad;

h. Gestionar, obtener recursos nacionales o extranjeros a través de créditos y/o donaciones de personas particulares o personas jurídicas del sector público o privado del orden nacional e internacional, para financiación y sostenimiento de los diferentes proyectos, programas, planes, actividades que se inicien, opere, administre, controle y supervise la asociación en cumplimiento del objeto;

i. Construir, alquilar y administrar en el territorio Nacional e Internacional, que se considere convenientes, centros, establecimientos, sedes que fomente la realidad del pueblo perteneciente a la etnia wayuu con el fin de buscar y conseguir apoyo necesario para generar progreso y su desarrollo;

j. Gestionar y ejecutar planes y proyectos de salud y sociales. De la misma manera convocar y apoyar a entidades y/o personas naturales que fomenten el mejoramiento del entorno ambiental.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto la asociación podrá desarrollar las siguientes funciones:

a. Adelantar acciones, planes y programas de fortalecimiento de etnicidad y la cultura de la población Wayuú asociada.

b. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial en forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas.

c. Fomentar en las comunidades afiliadas proyectos de salud, alimentación, educación, vivienda, protección ambiental, actividades culturales, deportivas y recreativas directamente o en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales con sujeción a la ley Wayuú y a las normas pertinentes.

d. Ejecutar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto.

TÍTULO II

ARTÍCULO 7: DURACIÓN. La asociación tendrá una duración de 50 años, pero se podrá disolver y liquidar en cualquier tiempo por decisión de autoridades asociadas según los términos previstos en la ley y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 8: MIEMBROS. La asociación estará integrada por las autoridades tradicionales indígenas Wayuú que hallan legalizado su afiliación a la asociación ALEWASHI ante la dirección de asuntos indígenas del ministerio del interior.

Podrán asociarse otras autoridades tradicionales Wayuú aledañas a dichos territorios o que compartan afinidad social y de parentesco con las autoridades tradicionales de las áreas arriba señaladas.

TÍTULO III

ARTÍCULO 9: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. La dirección de la asociación de autoridades tradicionales indígenas Wayuú ALEWASHI estará conformada por los siguientes organismos:

a. Asamblea general

b. Junta Directiva.

c. Fiscal.

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 10: DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN. La asamblea general es la autoridad suprema de la asociación. La constituyen todas las autoridades tradicionales indígenas LAULAYUU Wayuú de la asociación ALEWASHI, departamento de La Guajira, de ella emanan las políticas, directrices y decisiones fundamentales de la asociación, de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros.

ARTÍCULO 11: REUNIONES. La asamblea general se reunirá en secciones ordinarias por lo menos una vez al año calendario y en secciones extraordinarias, cuantas veces sea convocada por la junta directiva, el fiscal; cuando ninguno convoque lo podrán hacer la mitad más uno de las autoridades afiliadas.

ARTÍCULO 12: CONVOCATORIA. La convocatoria para reuniones de la asamblea general deberá hacerse por escrito dirigida a todos los miembros, las ordinarias con quince (15) días de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días hábiles de antelación.

PARÁGRAFO: La convocatoria deberá indicar el lugar, fecha y hora de reunión, orden del día y deberá estar firmada por el secretario de la asociación, o por quienes la convoquen según lo previsto en los estatutos.

ARTÍCULO 13: QUORUM DELIBERATORIO. La asamblea general de la asociación decidirá con base a la concertación y consenso Wayuú o en su defecto mediante el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 14: QUORUM DECISORIO. La asamblea general de la asociación decidirá con base a la concertación y consenso Wayuú y en su defecto mediante el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

Para la reforma de los estatutos, y afiliación de la asociación de nuevos miembros se requiere la concertación y el consenso de la asamblea general en cumplimiento de lo previsto en los estatutos y de no darse el consenso el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea general.

ARTÍCULO 15: ACTAS. Todos los actos, deliberaciones, y en general todo lo ocurrido en las reuniones de la asamblea general, se consignara en actas que deberán reposar en un libro debidamente foliado por la dirección general de asuntos indígenas del ministerio del interior, el cual abrirá para tal efecto y se llevará por el secretario (a) de la asociación.

Las actas serán firmadas por el representante legal y el secretario de la asamblea, en ella debe señalarse el lugar, hora y fecha de la reunión, los temas tratados, anexando copia de los documentos presentados.

Las actas deben numerarse en forma sucesiva y deberán ser presentadas, discutidas y aprobadas por la asamblea general de la asociación.

ARTÍCULO 16: FUNCIONES. Son funciones de la asamblea general de la asociación las siguientes:

a. Determinar la orientación y las políticas generales de la asociación.

b. Reconocer los LAULAYUU principales que hacen parte de la asamblea general.

c. Adoptar y reformar los estatutos y velar por su estricto cumplimiento.

d. Elegir los miembros de la Junta Directiva de la asociación,

e. Aprobar la afiliación de autoridades tradicionales indígenas que desean pertenecer a la asociación.

f. Aprobar o modificar los planes y programas generales y el presupuesto anual de la asociación, con base en las propuestas que presente su consideración de la junta directiva.

g. Autorizar a la junta directiva para la celebración de contratos o convenios cuya cuantía supere los dos mil (2000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

h. Representar a sus asociados ante autoridades gubernamentales y en general frente a terceros

i. Delegar en la asamblea general, la designación del PUTCHIPU, autoridades tradicionales u otros encargados de la solución de conflictos.

j. Las demás que la asamblea, los estatutos y los reglamentos internos consideren.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 17: COMPOSICIÓN. Está conformada por un representante legal, un secretario, un tesorero y un putchipu para periodos de dos años reelegibles de acuerdo a los resultados de gestión.

ARTÍCULO 18: REUNIONES. La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 19: CONVOCATORIA. La convocatoria la hará el representante legal y secretario comunicada personalmente a cada uno de sus miembros, las ordinarias con cinco (5) días de antelación y las extraordinarias con cinco (2) días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 20: QUORUM DELIBERATORIO. Es la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 21: MECANISMO DE TOMA DE DECISIONES. La junta directiva, tomará decisiones en concertación por consenso Wayuú, de no lograrse lo anterior será por votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 22: REQUISITOS. Para ser miembro de la junta directiva, se requiere:

a. Estar afiliado a la asociación

b. Ser miembro de alguna de las comunidades asociadas, certificado y reconocido por la comunidad respectiva.

c. Hablar el idioma Wayuunaiki

ARTÍCULO 23: FUNCIONES. Son funciones de la junta directiva las siguientes:

a. Presentar a la asamblea general para su concertación y aprobación de las políticas, planes y programas de la asociación.

b. Concertar, modificar y aprobar el presupuesto anual de la asociación a iniciativa propia con base en las propuestas que le presenten los representantes legales en su conjunto.

c. Nombrar y remover a los funcionarios de la asociación

d. Realizar coordinación institucional con el ánimo de definir e implementar y ejecutar planes y programas en beneficio de las comunidades asociadas.

e. Rendir informe de actividades y financiero a la asamblea general en sucesiones ordinarias y extraordinariamente y en los demás informes que esta solicite.

f. Las demás que le señalen los estatutos o la asamblea general.

ARTÍCULO 24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la junta directiva no podrán:

a. Inscribirse o ejercer cargos de elección popular.

b. Haber sido sancionado por los órganos de control o haber sido condenados penalmente

c. Quien tenga nexos de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el fiscal de la asociación.

CAPÍTULO III

DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 25: FUNCIONES.

a. Llevar la representación legal de la asociación en todos los actos, contratos, convenios, negociaciones, actuaciones y funciones propias del cumplimiento de todos los objetivos de la asociación de acuerdo a sus estatutos.

b. Desarrollar la política adoptada para la asociación por asamblea general.

c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que rijan para la asociación de autoridades tradicionales indígenas Wayuú.

d. Celebrar contratos, convenios y asociaciones con entidades públicas y privadas, garantizando el bien común de las comunidades asociadas.

e. Elaborar y presentar a la junta directiva, las políticas de administración de la asociación, los proyectos de estructura orgánica, planta de personal y demás reglamentos que considere conveniente para la buena marcha de la asociación.

f. Presentar para el estudio, modificación y aprobación de la asamblea el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos en el año siguiente.

g. Presentar a la asamblea balances semestrales, junto con estados de pérdidas y ganancias.

h. Presentar informes de actividades e informes financieros a la asamblea general, así como otra información que se les solicite.

ARTÍCULO 26: REQUISITOS. Para ser representante legal de la asociación se requiere las siguientes cualidades:

a. Ser Wayuu

b. Hablar el idioma Wayuunaiki

c. Haber nacido en rancherías o territorios vinculados mediante las autoridades tradicionales a esta asociación y tener lasos de parentesco y afinidad con las autoridades tradicionales que la conforman.

d. Pertenecer a la asociación

e. Poseer una educación formal o experiencia suficiente a juicio que le permita a asesorar a los viejos en el cumplimiento de sus funciones.

f. Ser una persona honesta y destacada en el servicio a la comunidad y sobre todo preocupada por la conservación de la cultura Wayuú en todas sus manifestaciones y respetuosas de un desarrollo social y económica Wayuú de acuerdo con su cultura.

ARTÍCULO 27: INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de la asociación no podrán:

a. Inscribirse o ejercer cargos de elección popular

ARTÍCULO 28: INHABLILIDADES. No podrá ser elegido el representante legal de la asociación.

a. Quien desempeñe cargo de elección popular

b. Quien se encuentre sancionado por los organismos de control

c. Aquella persona que no pertenezca a las comunidades indígenas asociadas

ARTÍCULOS 29: ELECCIÓN. El representante legal será elegido por lo menos treinta días (30) antes de culminarse el período de elección inmediato anterior, sí la asamblea general no convoca a elección de junta directiva dentro de los términos establecidos en los presentes estatutos, se considerara ratificados en su cargo.

CAPITULO IV

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 30: La asociación tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción por parte de la asamblea general.

ARTÍCULO 31: FUNCIONES. Son funciones del secretario de la asociación:

a. Suscribir en asocio de los representantes legales todos los documentos que produzca la asociación.

b. Llevar y actualizar la relación de los asociados

c. Llevar los libros de actas de la asociación

d. Organizar los archivos de la asociación

e. Actuar como secretario de la asamblea general durante las reuniones de esta

f. Las demás que le señale la asamblea general.

ARTÍCULO 32: REQUISITOS. Para ser secretario de la asociación se requiere.

a. Ser Wayuu

b. Ser miembro de la asociación

c. Saber leer y escribir

ARTÍCULO 33: INHABILIDADES. No podrá ser designado:

a. Quien desempeñe cargo de elección popular

b. Quien sea empleado público

CAPITULO V

DEL TESORERO

ARTÍCULO 34: La asociación tendrá un tesorero de libre designación y remoción por la asamblea general.

ARTÍCULO 35: FUNCIONES. Son funciones del tesorero de la asociación:

a. Firmar con el representante legal que manejen fondos que reciba la asociación las cuentas bancarias de cualquier título. Firmar conjuntamente con el representante legal, los cheques y documentos que impliquen erogaciones de dinero, previa presentación de la documentación de soporte requerida para efectuar dichos pagos.

b. Llevar libros y soporte de tesorería y contabilidad requeridos por la ley y las disposiciones internas de la asociación.

c. Responder ante los órganos de dirección y los de la vigencia y el control por el correcto manejo del dinero y de la asociación.

d. Llevar registros y recibos del movimiento de dinero en su cargo

e. Rendir cuentas e informes a la asamblea general, al fiscal y a los representantes legales en cuanto estos lo soliciten.

f. Presentar semestralmente a la asamblea general balances trimestrales de la gestión económica de la asociación.

g. Las demás que le señalen la ley y las disposiciones internas de la asociación

ARTÍCULO 36: REQUISITOS. Para ser tesorero de la asociación se requiere:

a. Ser Wayuú

b. Haber realizado estudios universitarios.

ARTÍCULO 37: INHABILIDADES. No podrá ser tesorero de la asociación:

a. Quien desempeñe un cargo de carácter púbico de elección popular o sea contratista de entidades públicas o privadas, relacionadas con los derechos a intereses que defiende la asociación.

b. Quien tenga nexos de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los fiscales de la asociación.

c. Quien haya sido condenado por delitos relacionados con el manejo de administración penal o disciplinaria.

CAPÍTULO VI

DEL PUTCHIPU

ARTÍCULO 38: FUNCIONES.

a. Intervenir en los conflictos o disputas entre los miembros de la asociación de manera pacífica y acorde a los principios étnicos del PUTCHIPU (palabrero).

b. Arreglar los problemas de manera pacífica por medio del dialogo y dar concejos en su oficio.

c. Mantener un comportamiento prudente y discreto.

d. Mantener una posición parcial

e. Velar por el cumplimiento de las compensaciones y/o arreglos acordados entre las partes afectadas.

f. Buscar la manera de dirimir un conflicto así manden con él palabras ofensivas.

g. Presentar informes de sus actividades a la asamblea general, así como otra información que se les solicite.

h. Las que la Asamblea General y la junta directiva consideren.

ARTÍCULO 39: REQUISITOS. Para ser Putchipu de la asociación se requiere las siguientes cualidades:

g. Ser Wayuu

h. Hablar el idioma Wayuunaiki

i. Haber nacido en rancherías o territorios vinculados mediante las autoridades tradicionales a esta asociación.

j. Pertenecer a la asociación

k. Ser una persona honesta y destacada en el servicio a la comunidad y sobre todo preocupada por la conservación de la cultura Wayuú.

ARTÍCULO 40: INHABLILIDADES. No podrá ser elegido Putcipu de la asociación.

a. Aquella persona que no sea Autoridad Tradicional.

ARTÍCULOS 41: ELECCIÓN. El Putchipu será elegido por lo menos treinta días (30) antes de culminarse el período de elección inmediato anterior.

TÍTULO IV

ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL

CAPITULO I

ARTÍCULO 42: ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL. El órgano, de vigilancia y control de la asociación es:

a. El fiscal.

ARTÍCULO 43. DEFINICIÓN. El órgano de vigilancia y control es el encargado de asesorar y asistir al representantes legal de la asociación y a la asamblea general en todas las labores pendientes a armonizar los programas y acciones de la asociación, asegurar la eficiencia en todas las actividades, operaciones, actuaciones y la eficiencia en la aplicación de los recursos, en los planes y programas de la asociación.

CAPITULO II

DEL FISCAL

ARTÍCULO 44: FUNCIONES DEL FISCAL. Le corresponderá al fiscal de la asociación ejercer las siguientes funciones:

a. Hacer el seguimiento y evaluación de los programas, planes y proyectos, del funcionamiento y del presupuesto anual de gastos e inversión, verificando que la inversión de recursos de la asociación corresponda a las políticas y programas señalados en el presupuesto de la asociación.

b. Apoyar las actividades de los demás organismos de vigilancia y control, asistir a la administración en análisis de sus informes, evaluar sus actividades e impulsar sus iniciativas para contribuir a la agilidad y a la eficiencia de las actividades y actuaciones de la asociación.

c. Asesorar a la asociación en el diseño, funcionamiento y mantenimiento del control interno.

d. Revisar y evaluar la aplicación de las medidas de control interno

e. Proponer a la asamblea general y al representante legal iniciativas para ser concertadas y aprobadas o no, de modificaciones y ajustes en el programa de la actividad de la asociación, cuando tales modificaciones sean impredecibles para su ejecución oportuna y responda a las urgencias y necesidades de la entidad.

f. Verificar el cumplimiento de la política y decisiones de la asamblea general e informar permanentemente a esta última, se destaca de cualquier norma o disposición de obligatorio cumplimiento.

g. Verificar que el sistema de información, planes, programas, y proyectos que se realicen en la zona de jurisdicción de la asociación se lleva adecuadamente y permanezca actualizado.

h. Evaluar los procesos relacionados con el manejo de los activos de la asociación midiendo los posibles deterioros y uso indebido.

i. Recomendar acciones que permitan prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades.

j. Prestar asesoría en la elaboración del inventario y de los bienes muebles e inmuebles de la asociación y verificar su adecuada utilización y registro.

k. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de los órganos de vigilancia para el mejoramiento de los controles internos.

l. Presentar informes a la asamblea general y al representante legal semestralmente que le sean requeridos.

m. Las demás que le señale la asamblea general.

ARTÍCULO 45: ELECCIÓN. El fiscal será uno (1) elegido por la asamblea general para periodo de dos (2) años.

ARTÍCULOS 46: REQUISITOS. Para ser elegido como fiscal se requiere:

a. Ser Wayuú

b. Ser miembro de la asociación

c. Saber leer, escribir y tener conocimientos de matemática en la educación formal colombiana.

CAPITULO III

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 47: MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS. En primer término se tratará el problema en reunión con las autoridades tradicionales en donde se buscará llegar a concertación o acuerdo bajo las normas Wayuú tales como los PUTCHIPU y se dará aplicación a las normas y procedimientos propios a la solución de los conflictos (cobro, arreglo, pago etc.) que surjan en relación con las actividades propias de la asociación tales Como:
Problemas internos de administración, malos manejos, apropiación o aplicación indebida de los recursos, disparidad de criterios respecto a orientación y ejecución de programas, distribución de recursos etc.

ARTÍCULO 48: FUNCIONES

a. Resolver las diferencias que se presenten entre los órganos de dirección de la asociación y con los asociados, en cuanto a la interpretación de normas, la aplicación de programas y el desarrollo de actividades propias de la misma.

b. Declarar la pérdida de la calidad de un afiliado por causa de muerte y proceder al reconocimiento de las autoridades tradicionales de los herederos en caso de que estos no logren ponerse de acuerdo a la ley Wayuú.

c. Aplicar el régimen de solución de conflicto y disciplinario de acuerdo a la ley Wayuú.

TÍTULO V

REGIMÉN INTERNO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 49: OBJETIVOS. El objetivo del régimen interno es establecer las normas para el normal funcionamiento de la asociación en torno al cual se ejecuten todos los actos de la asociación.

ARTÍCULOS 50: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. Los miembros de la asociación tienen las siguientes obligaciones:

a. Asistir a las funciones de la asamblea general de la asociación

b. Asistir a las reuniones de los órganos de la asociación de los cuales haga parte

c. Participar en toma de decisiones con responsabilidad

d. Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la asamblea general en la medida de sus posibilidades y limitaciones.

e. Conocer y cumplir con lo preceptuado en los estatutos de la asociación y disposiciones legales que regulen la materia.

f. Acatar las decisiones de la asamblea general y del representante legal que regulen la materia.

g. Desempeñar honestamente y responsablemente las funciones inherentes a los cargos por los cuales sean elegidos por la asamblea general.

h. Cuidar, conservar, mantener y dar a los bienes de la asociación el uso para el cual están destinados.

i. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten en la estabilidad económica o el prestigio de la asociación.

ARTÍCULO 51: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los miembros de la asociación gozan de los siguientes derechos:

a. Participar y opinar en los diferentes organismos de la asociación a los cuales pertenezca y ejerce el derecho en la toma de decisiones.

b. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la asociación o representación de ella.

c. Ser informados de la gestión de la asociación de acuerdo con las prescripciones estatutarias y/o reglamentarias.

d. Participar en los programas y proyectos que desarrolle la asociación y tener acceso a toda la información administrativa y financiera de la misma.

e. Retirarse voluntariamente de la asociación

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 52: Las decisiones de la junta directiva y el fiscal de la asociación son demandables cuando violen las normas legales, estatutarias o reglamentarias, ante la asamblea general.

ARTÍCULO 53: De igual forma la elección de los miembros de la junta directiva y el fiscal podrán demandarse ante la asamblea general cuando:

a. La elección que no se haya ajustado a los estatutos

b. Al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos

ARTÍCULO 54: FALTAS. Constituyen causales de mala conducta las siguientes:

a. Apropiarse, retener o darles uso indebido a los bienes, fondos, documentos, sellos, libros o nombre de la asociación.

b. Usar el nombre a los programas o recursos de la asociación para campañas políticas o partidistas.

c. Violar los estatutos y normas que regulen la materia

d. Inasistencia injustificada a citaciones consecutivas de los órganos directos y/o de control y vigilancia del cual hagan parte.

e. Negarse o abstenerse de trabajar en pro del desarrollo de la asociación y del cumplimiento de los planes y programas de esta, siempre y cuando se le garanticen los medios que se requieran.

ARTÍCULO 55: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido:

a. Utilizar el nombre de la *Asociación para provecho personal y de terceros,*

b. Chantajear a las Autoridades Tradicionales y demás miembros de la Junta Directiva para la firma de documentos o actos administrativos que comprometan los objetivos de la Asociación,

c. Retener documentos o bienes de la Asociación,

d. Falsificar documentos que comprometan legalmente a la asociación y sus representantes,

e. Participar en actos públicos no autorizados por la asamblea y que ponga en duda la credibilidad y reputación de la asociación y sus representantes,

f. Hacer proselitismo Político y religioso a nombre de la Asociación,

g. En fin, todo acto que afecte los intereses, el buen nombre y la desviación de los objetivos de la Asociación,

ARTÍCULO 56: SANCIONES. De acuerdo con la ley Wayuú y los estatutos de la asociación serán impuestas las respectivas sanciones.

a. Llamado de atención ante la Asamblea General.

b. Expulsión temporal de la Asociación previa motivación y aprobación por parte de la Asamblea General.

c. Expulsión definitiva de la Asociación en caso de reincidir en los actos después de haber cumplido el debido proceso.

d. Pago de las faltas según los usos y costumbres impuestas a través de la Asamblea General, quien fijará el mecanismo, procedimiento y el monto si fuera necesario,

e. Las demás que fije la Asamblea General.

TÍTULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 57: CONFORMACIÓN. El patrimonio de la asociación estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

a. Los aportes y cuotas ordinarias y extraordinarias que efectúen los asociados

b. Los bienes, recursos o rentas que reciba por el contrato o convenio o a cualquier otro título de entidades públicas o privadas o de personas naturales.

c. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título

d. El producto del rendimiento de sus bienes o rentas

e. Los recursos provenientes de crédito

f. Las sumas que reciba por prestación de servicio o en desarrollo de otras actividades.

g. Los recursos provenientes de cooperación técnica o financiera nacional o internacional.

h. Cualquier otro ingreso o bien que obtenga a cualquier título

ARTÍCULO 58: DONACIONES, APORTES, CUOTAS. Las donaciones aportes o legados condicionales o modales podrán ser recibidos por la asociación siempre que en modo o condición no contrario los estatutos de la misma.
Los aportes o cuotas que se paguen a la asociación por parte de sus miembros, no son reembolsables, ni patrimonio de la asociación durante su existencia, ni al momento de su liquidación o disolución.

CAPITULO II
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 59. DISOLUCIÓN: Son causales de disolución:

1. Imposibilidad legal para seguir desarrollando el objeto para lo cual fue constituida la Asociación,
2. Por decisión unánime de las Autoridades Tradicionales, según los Usos y costumbres,
3. Por las demás causales establecidas en la Ley que rige la constitución para dichas entidades y normas concordantes.

ARTICULO 60.LIQUIDACION: Decretada la disolución de la Asociación por alguna de las causales anotadas anteriormente se procederá a la liquidación, la cual se hará de la siguiente manera.

1. La asamblea General designará un Liquidador y su suplente, a quienes se le señalará un plazo en el cual deberán cumplir con este mandato en el término de la Ley que regula estas formas de Asociación y de los usos y costumbres.
2. Se pagará en primer lugar las deudas sociales y los gastos de liquidación,
3. Cancelada los pasivos, los bienes resultantes se destinaran como retribución social a las comunidades asociadas.

TÍTULO VIII

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 61: CAUSALES. Los estatutos de la asociación podrán ser reformados por decisión de la asamblea general a sugerencia de la junta directiva o la mitad más uno de las autoridades pertenecientes. Las reformas deberán estar acorde con la cultura Wayuú y las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO 62: PROCEDIMIENTO. La reforma de los estatutos debe hacerse en asamblea general por concentración y consenso Wayuú y de no lograrse el consenso se hará por decisión de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea general.

ARTÍCULO 63: VIGENCIA. Los presentes Estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea General de la Asociación.

Los presentes estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados en Asamblea General de conformación de la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu ALEWASHI el 16 de agosto de 2016.

Firman:

John Endris Ramirez Sapuana
C.C. 1.119.698.872
Representante Legal.

Pedro Alberto Ramírez Epiayu
1.1126.244.604
Secretario

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:42:33 horas del 31/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1119698872,** Apellidos y Nombres **RAMIREZ SAPUANA JOHN ENDRIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Regional Guajira**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de enero de 2025, a las 13:22:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8250003316
Código de Verificación	8250003316250122132209

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de enero de 2025, a las 13:22:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1119698872
Código de Verificación	1119698872250122132227

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 262406975

PIB
13:09:21

Bogotá DC, 22 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI identificado(a) con NIT número 8250003316:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 262406918

PIB
13:08:46

Bogotá DC, 22 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1119698872:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:26:53 PM horas del 22/01/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1119698872**
Apellidos y Nombres: **RAMIREZ SAPUANA JOHN ENDRIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2025 01:28:21 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **825000331**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108796921** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2025 01:24:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1119698872 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108796647** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1119698872 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/01/2025 10:10 AM

Código Verificación: **H3DSJWQLXR**

Válida hasta: **14/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

El suscrito(a) JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA identificado con C.C. No. 1.119.698.872 expedida en Riohacha la Guajira, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Riohacha la Guajira, el día veintitrés (23) de enero de 2025.



Firma _____

Nombre JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA

Cédula 1.119.698.872

PÚBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:13:10 horas del 23/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1119698872,**
Apellidos y Nombres **RAMIREZ SAPUANA JOHN ENDRIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Instituto Colombiano Bienestar Familiar**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Verificación de certificado del registro de asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas

Codígo Certificado

b2b15e7c-dba9-4a97-829f-5dc430b652e3

VERIFICAR

MinInterior

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACION Y REGISTRO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución o Acuerdo o Oficio Nº 004 17 de Enero de 1, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la Empresa ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI, como una entidad de derecho público de carácter especial,con domicilo principal en el municipio de RIOHACHA, en el departamento de LA GUAJIRA.

Que, de conformidad con la Resolución Nº 161 del 5 de Julio de 2024, se incribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) JOHN ENDRIS RAMÍREZ SAPUANA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 1.119.698.872, como PRESIDENTE Y/O CONSEJOERO MAYOR Y/O GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI, para el periodo comprendido entre el 7 de Junio de 2024 y el 6 de Junio de 2029.

Se valida en Bogotá D.C., al(os) día(s) 5 del mes 2 del año 2025.

Contáctanos

Correo electrónico soporteccc@mintic.gov.co

Contacto telefónico Nacional: 01 8000 910742 Bogotá: 57 390 7951

Redes sociales de las entidades